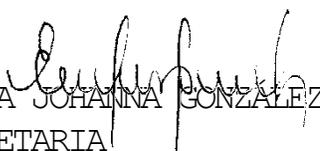


Al Despacho con la constancia que el término para subsanar la demanda venció el 27 de Noviembre de 2020, dentro del cual la parte actora se pronunció

  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA

ADOPCION 319-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA.

Bucaramanga, Tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

A través de apoderada judicial la señora MARISOL BAEZ SOLANO, instaura proceso de ADOPCIÓN respecto del menor CARLOS MARIO BAEZ SOLANO.

En providencia de 19 de Noviembre de 2020 se inadmitió la demanda, toda vez que dentro del término legal fue subsanada y habida consideración a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos por el legislador se procederá a admitir.

En consecuencia el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de ADOPCION del menor CARLOS MARIO BAEZ SOLANO, impetrada por la señora MARISOL BAEZ SOLANO a través de Apoderada Judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del procedimiento de JURISDICCION VOLUNTARIA, previsto en el Art. 579 del C. G. P en concordancia con lo dispuesto en la ley 1878 de 2018 y el Código de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: De la anterior demanda, córrase traslado a la Señora DEFENSORA DE FAMILIA, adscrita a éste Juzgado y notifíquese personalmente el presente proveído a la Señora PROCURADORA JUDICIAL SEXTA DELEGADA PARA FAMILIA, para lo de su cargo.

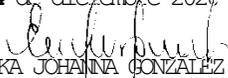
CUARTO: Como prueba se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR de esta ciudad, enviar por medio electrónico a este Despacho Judicial, la actuación Administrativa completa mediante la cual se declaró en situación de adoptabilidad al menor CARLOS MARIO BAEZ SOLANO.

QUINTO: Por secretaria archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE

  
ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **74** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: **4** de diciembre 2020

  
ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

